



requisitos propios establecidos para tal efecto en la cláusula sexta de este Convenio, b) facilitar la presentación de las familias anfitrionas a los participantes en el programa y viceversa, para que se puedan entrevistar telefónicamente y eventualmente aceptar en los roles establecidos en este Convenio, c) proporcionar a los participantes el entrenamiento previo requerido por el Departamento de Estado del Gobierno Norteamericano para este Programa, d) monitorear a lo largo del año la relación entre la familia anfitriona y el Au Pair participante, d) mantener contacto permanente con los Au Pair y las familias anfitrionas durante el año de estancia, con el fin de dar el apoyo que sea necesario, e) prestar asesoría en todo el proceso de tramitación de la visa J-1 visitante de intercambio, f) participar en todos aquellos eventos en los que la universidad considere pertinente la participación del programa, g) Mantener informada a la universidad sobre los alumnos que están vinculados al programa de Cultural Care Au Pair y sobre su proceso y desempeño en el programa, h) entregar a la universidad una beca del programa por el costo neto vigente del programa por cada 15 estudiantes que participen en el programa de la universidad, para que esta pueda otorgarlo a una de sus estudiantes que cumpla con los requisitos y con el perfil del programa. La elegida solo tendrá que cancelar lo correspondiente a su seguro medico extendido. **QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** por su parte, la Universidad Cooperativa de Colombia, se obliga a: a) facilitar la promoción del Programa Cultural Care Au Pair permitiendo su divulgación en el campus universitario a través de charlas informativas, ferias, eventos culturales, fijación de carteles, orientación por parte del Representante del Programa y/o por la Oficina de relaciones Internacionales de la Universidad, b) facilitar la movilidad de los estudiantes invitados por el Programa, c) guardar el cupo a los estudiantes seleccionados por el tiempo que dure su invitación, d) brindar a los estudiantes seleccionados e invitados como Au Pair, las bondades institucionales permitidas por las normas legales, contempladas para estos casos, en su reglamentación interna, e) incluir en la página web de la universidad en la sección que esta considere la más apropiada un banner con un vínculo a la página de Cultural Care Au Pair para que los interesados la puedan consultar. **SEXTA: REQUISITOS DEL ASPIRANTE AL PROGRAMA:** a) tener entre 18 y 26 años de edad, b) ser solteros y no tener hijos, c) tener, por lo menos, un nivel conversacional de inglés, d) contar como un mínimo de 200 horas certificadas de experiencia de cuidado de niños, e) no tener antecedentes judiciales, f) tener experiencia y licencia de conducción, g) gusto en trabajar con niños. Cultural Care Colombia SAS, se reserva el derecho de modificar los requisitos o las condiciones de aceptación derivadas de cambios en las políticas del Departamento de Estado del gobierno Norteamericano como regulador de los programas de Au Pair. **SEPTIMA:** La celebración del presente convenio no da lugar al nacimiento de una nueva Personería Jurídica. **OCTAVA: COMO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:** los solicitantes al programa deberán: a) llenar el formulario de inscripción, b) presentar tres referencias personales, c) presentar como mínimo una referencia de al menos 200 horas certificadas por

cloniam



escrito de experiencia en cuidado de niños, d) tener una entrevista con el Representante del Programa, e) aprobar el examen de inglés requerido por el Programa, f) presentar la licencia de conducción y el pasado judicial. El programa Cultural Care Au Pair se reserva el derecho de aceptación del candidato. **NOVENA: DEL REPRESENTANTE DEL PROGRAMA:** Cultural Care Colombia S.A.S., se reserva el derecho de nombrar su propio Representante ante la Universidad, quien seleccionará y entrevistará a los estudiantes interesados, y enviará su documentación a la Oficina Central del Programa, de acuerdo con la reglamentación interna del mismo. **DECIMA: OBLIGACIONES LABORALES:** No existirá ninguna obligación laboral entre los estudiantes seleccionados para el Programa y la Universidad o el Programa mismo. **DECIMA PRIMERA: DURACION:** el presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma, y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de finalizarlo. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION:** serán causales para la terminación de este convenio: a) el incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas por parte de una de las instituciones firmantes, b) el vencimiento del termino del convenio, c) la desaparición legal de una de las instituciones firmantes, d) el mutuo acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Todas las modificaciones o prórrogas del presente convenio deberán ser hechas únicamente de manera escrita. **DECIMA TERCERA: COSTOS:** El presente convenio no implica erogación pecuniaria alguna para las partes firmantes. **DECIMO CUARTA:** tanto la Universidad como Cultural Care Colombia SAS, solo responderán por las obligaciones, en este caso, beneficios institucionales adquiridos con la suscripción de este convenio. **DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción del mismo por los representantes de las partes. Para constancia, se firma a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2011.

Glouan

CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector (E) Universidad Cooperativa de Colombia

PATRICIA VICTORIA DEL RILAR ARGUELLO HERRERA
Representante legal de Cultural Care Colombia SAS